

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 30 DE ENERO DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Provinciales. = Circular. = El Excmo. Sr. y Señores Directores generales de Rentas con fecha 14 del actual me dicen lo siguiente.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 6 del corriente la Real órden que sigue: Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REYNA Gobernadora del expediente promovido por varios interesados en solicitud de que se les reintegre de varias cantidades exigidas por el Gobierno constitucional en calidad de préstamo forzoso; y enterada S. M. de lo consultado por el Consejo Supremo de Hacienda, se ha servido mandar, que para proceder en esta clase de reclamaciones se observen las reglas siguientes: 1.^a Solo se reconocerán créditos de empréstitos forzosos las cantidades repartidas á los pueblos; pero no á corporaciones ó particulares, á no ser que estos por señalamiento de las autoridades de aquellos cubriesen lo exigido á dichos pueblos: 2.^a Las exacciones violentas hechas por alguno ó algunos individuos, sin órden del expresado gobierno, ó sin autoridad de él en el que las hiciere, no son comprendidas en la clase de préstamo: 3.^a Lo exigido á los pueblos por el gobierno revolucionario á sus autoridades en la época señalada en la 1.^a, será unicamente abonado en cuenta de los atrasos de contribuciones del mismo tiempo, observándose cuanto á las liquidaciones y cuota del pago las reglas dadas en la Real órden de 16 de Agosto de 1828: 4.^a No serán admitidos los empréstitos cubiertos en parte ó en el todo por par-

ticulares ó corporaciones, pues no deben considerarse como capitales arrancados á la fuerza de sus poseedores. 5.^a Para estas reclamaciones se concede el término de seis meses acreditándolas en forma legal. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes. = Esta Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines."

Lo que comunico á V. para su inteligencia, y á fin de que dén á la preinserta Real resolucion la publicidad conveniente, en el concepto de que si transcurrido el término concedido en la regla 5.^a se hiciese alguna reclamacion acreditando no haber entendido antes la mencionada Real orden por falta de notoriedad serán V. en union con el Secretario responsables á los perjuicios que por ello se puedan irrogar.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 26 de Enero de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Junta Provincial de Sanidad. = Circular. = Por el Excmo. Sr. Principe de Anglona, Presidente de la Junta Superior de Sanidad del Reino de Granada, se ha dirigido oficio á la que presido, noticiandole que en la poblacion de Huetor tajar ha aparecido el cólera morbo asiatico. En su consecuencia encargo á V. muy particularmente que por ningun motivo ni pretesto permitan la entrada en ese pueblo de las procedencias de dicha poblacion, sugetando á la observacion prescrita en el reglamento á las que lo sean de los pueblos que á continuacion se expresan, como comprendidos en el rádio de la misma.

La Junta no duda que V. desplegarán el mayor celo y vigilancia en el cumplimiento de esta disposicion, pues que ademas del interes que deben tener en la conservacion de la salud pública, se exigirá á V. la mas seria responsabilidad en el caso de que, lo que no espera, notase la menor infraccion. De acuerdo de la misma lo digo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, esperando que á la mayor brevedad me avisen el recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 29 de Enero de 1834. = José Marron. = Sres. de la Junta Municipal de Sanidad de todos los pueblos de esta provincia.

Lista de los pueblos comprendidos en el rádio de Huetor tajar: Castillo de Locuví, Alcalá la Real, Mortino, Noalejo, Ventorrillo de Tronas, Campillo, Celmora, Benalva, Pinos de

la Puente, Albolote, Lachar, Gavia la Grande, Uxijares, La Mala, Alhendin, Huesma, Padul, Jayena, Sedela, Cosbijares, Zubia, Durrat, San Marcos, Puerto Lopez, Algarinejo, Salares, Alfarnate, Camilla de Albayda, Alhama, Loja, Salar, Villanueva de Lloria, El Turro, Montefrio, Villanueva de Tapia, La Hoz, Aravita, Illora, Iznajar, Priego, Carcabuey. Estos tres últimos son de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Suscriptores á este Boletín, cuyo abono termina en este dia, se servirán renovarlo con tiempo, si gustan continuar en él, para que no sufran retraso en el recibo de sus números.

Indice de las Reales órdenes y Circulares insertas en este Boletín en todo el mes de Enero.

Real orden de 10 de Diciembre de 1833 sobre la libertad del pescado, seda, sosa, barrilla, trapo &c. = Núm. 85.

Otra de 9 de Diciembre de id. concediendo término para que los militares se presenten á clasificación. = Núm. 85.

Circular de la Subdelegacion de Caballeria de 30 de Diciembre de id. sobre la remision de un testimonio. = Núm. 85.

Otra de la Junta provincial de sanidad de 29 de Diciembre de id. abriendo la comunicacion con la Isla de la Higuera. = Núm. 85.

Otra de la misma Junta de 31 de Diciembre de id. abriendo la comunicacion con Montellano. = Núm. 86.

Real orden de 28 de Setiembre de id. sobre Cementerios. = Núm. 87.

Circular de la Subdelegacion principal de policia de 7 de Enero sobre la captura de los individuos que en la misma se expresan. = Núm. 87.

Otra de 23 de Diciembre de id. sobre primicias secularizadas. Núm. 88.

Otra de 23 de Diciembre de id. sobre las plazas de guardas de los Sitios Reales. = Núm. 88.

Circular de la Subdelegacion de Pósitos de 8 de Enero sobre remision de cuentas. = Núm. 88.

Otra de la Junta provincial de sanidad de 8 de Enero cortando la comunicacion con Alhama y su rádio. = Núm. 88.

Circular de la Intendencia de 9 de Enero recordando la remision de un estado. = Núm. 89.

- Real orden de 4 de Enero sobre comisionados de apremio. = Núm. 89.
- Circular de la Subdelegacion principal de Policia de 9 de Enero deshaciendo una equivocacion padecida en la del 7 del mismo. = Núm. 89.
- Otra de la Intendencia de 10 de Enero sobre la renta del Jabon. = Suplemento al núm. 89.
- Otra de 14 de Enero sobre el Subsidio de comercio. = Núm. 91.
- Real orden de 13 de Diciembre de 1833 sobre minas. = Núm. 91.
- Otra de 22 de Diciembre de id. sobre los oficios incorporados á la Corona. = Núm. 92.
- Circular de la Direccion general de Rentas de 3 de Enero sobre la bolla de los Naipes. = Núm. 92.
- Otra de la Intendencia de 16 de Enero sobre los libros para la recaudacion de contribuciones. = Núm. 92.
- Real orden de 3 de Agosto de 1833 sobre la venta de las fincas que posea la Real Hacienda. = Núm. 93.
- Otra de 31 de Diciembre de id. sobre la contribucion para la Escuela de tauromaquia. = Núm. 93.
- Otra de 15 de Agosto de 1830 sobre Penas de Camara. = Núm. 94.
- Circular de la Intendencia de 19 de Enero sobre el 5 por 100 de rentas y oficios enagenados. = Núm. 94.
- Otra de 23 de Enero sobre el repartimiento para gastos de Sanidad. = Núm. 94.
- Circular de la Junta provincial de sanidad de 22 Enero abriendo la comunicacion con Cádiz y su rádio. = Suplemento al Núm. 94.
- Otra de la Intendencia de 25 de Enero recordando el cumplimiento de la Real orden de 25 de Noviembre de 1831. = Núm. 95.
- Otra de 23 de Enero sobre los corchetes de platilla ó hilillo de alambre plateado. = Núm. 95.
- Otra de 28 de Enero sobre los descubiertos del Subsidio de comercio. = Núm. 96.
- Real orden de 6 de Enero sobre los préstamos forzosos. = Núm. 97.
- Circular de la Junta provincial de Sanidad de 29 de Enero cerrando la comunicacion con Huetor tajar y su rádio. = Núm. 97.
- Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*
- Trigo de 26 á 32. = Cebada de 16 á 17. = Habas de 27 á 28. = Aceite en los molinos del término á 36 rs.